

III

(Actos adoptados en aplicación del Tratado UE)

ACTOS ADOPTADOS EN APLICACIÓN DEL TÍTULO V DEL TRATADO UE

ACCIÓN COMÚN 2008/900/PESC DEL CONSEJO

de 2 de diciembre de 2008

por la que se modifica la Acción Común 2008/107/PESC por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para Asia Central

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo 14, su artículo 18, apartado 5, y su artículo 23, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 12 de febrero de 2008, el Consejo adoptó la Acción Común 2008/107/PESC ⁽¹⁾.
- (2) El mandato del Representante Especial de la Unión Europea debe modificarse para tener en cuenta el papel de este último en el seguimiento de la ejecución de la Estrategia de la Unión Europea para una nueva asociación con Asia Central, adoptada por el Consejo Europeo en junio de 2007.

HA ADOPTADO LA PRESENTE ACCIÓN COMÚN:

Artículo 1

En el artículo 3, apartado 1, de la Acción Común 2008/107/PESC, la letra i) se sustituye por el texto siguiente:

«i) contribuir a la definición de los aspectos de la PESC relacionados con la seguridad energética, la lucha contra la droga y la gestión de los recursos hídricos en lo que se refiere a Asia Central.»

Artículo 2

La presente Acción Común entrará en vigor el día de su adopción.

Artículo 3

La presente Acción Común se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 2 de diciembre de 2008.

Por el Consejo
La Presidenta
C. LAGARDE

⁽¹⁾ DO L 38 de 13.2.2008, p. 19.